



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

000000-0114

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 190 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, a cargo de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S identificado con Nit 900.919.054-8, mediante radicados números 20224212712842 del 12 de agosto de 2022 y 20224212933862 del 1 de septiembre de 2022, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, ubicado en la diagonal 57C Sur # 62 – 60, Local 340 del Centro Comercial Paseo Villa del Rio de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S identificado con Nit 900.919.054-8, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que con los radicados números 20224212712842 del 12 de agosto de 2022 y 20224212933862 del 1 de septiembre de 2022, la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S identificado con Nit 900.919.054-8, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



“Por la cual se expide registro No. 190 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, a cargo de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S.”

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad DELMOSPIZZA S.A.S identificada con Nit 900.919.054-8., emitido en sede virtual por la cámara de comercio de Bogotá el 8 de agosto de 2022, dentro del cual se identifica que la sociedad tiene matriculado desde el 22 de noviembre de 2021 el establecimiento FRANQUICIA JENOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO, en la Diagonal 57C Sur 62-60 Local 340. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.
2. Copia del Contrato de arrendamiento local comercial Centro Comercial Paseo Del Rio celebrado el 22 de septiembre de 2021 entre el arrendador ALIANZA FIDUCIARIA SA. y DELMOSPIZZA S.A.S., con el que se acredita que DELMOSPIZZA S.A.S identificado con Nit 900.919.054-8 tiene autorización vigente como arrendataria del local comercial 340 ubicado en la Diagonal 57C Sur 62-60 del Centro Comercial Paseo Villa del Rio. Aportado con radicado No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.
3. Copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 030000812293 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.; certificación del 1 de septiembre de 2022 expedida por la misma aseguradora, en la que se describe que: *“En todo caso dejamos constancia que la presente póliza en lo que corresponde a la Responsabilidad Civil Extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008”* y certificación de la inspección de asegurabilidad realizada por la mencionada compañía a la diagonal 57 C Sur # 62 60 local 340 del centro comercial Paseo Villa del Río de la ciudad de Bogotá. Aportados con los radicados Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022 y 20224212933862 del 1 de septiembre de 2022.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004082-22 de radicado No 2022EE11596 y vigencia de un (1) año a partir del 15 de julio de 2022. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.
8. Certificación del 26 de mayo de 2022 relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita por la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con el Nit 811.007.601-0, que DELMOSPIZZA S.A.S., identificado con el N.I.T. 900.919.0548-1, se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA

“Por la cual se expide registro No. 190 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, a cargo de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S.”

PROTEGIDA desde el 17 de diciembre de 2021 a la fecha con una vigencia de contrato de 12 meses. Aportada en radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.

9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos de entretenimiento, expedido el 28 de abril de 2022. Aportada con radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-4068, con una vigencia del 13 de mayo de 2022 hasta el 11 de mayo de 2023. Aportado con en radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 190 de 2022, el dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, ubicado en la diagonal 57C Sur# 62 – 60, Local 340 del Centro Comercial Paseo Villa del Rio de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S identificado con Nit 900.919.054-8.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

Continuación Resolución Número **0114** de 2022 Página 4 de 5

“Por la cual se expide registro No. 190 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, a cargo de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S.”

| ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO | CANTIDAD | CAPACIDAD | CAPACIDAD TOTAL |
|---|----------|-----------|-----------------|
| Play Ground | 01 | 12 | 12 |
| TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO | 01 | 12 | 12 |

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004082-22 de radicado No 2022EE11596. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224212712842 del 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes

Continuación Resolución Número 0114 de 2022 Página 5 de 5

“Por la cual se expide registro No. 190 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAY GROUND DELMOS PIZZA PASEO VILLA DEL RIO”, a cargo de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S.”

ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad DELMOSPIZZA S.A.S identificado con Nit 900.919.054-8, a través de los correos electrónicos delmobeltran@hotmail.com (reportado en certificado de Cámara y Comercio), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 SEP 2022

Dada en Bogotá, D.C, a los _____


ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos - PE 222-24 Grupo JACD-DGP
Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP

